INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 5 del 2023. A Despacho el expediente, informando que JOAN MATEO QUIÑONEZ, cumplió la mayoría de edad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1239
RADICACION No. 2017-460
Santiago de Cali, seis (6) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se revisa lo actuado dentro de la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR, promovida por el Doctor Ricaurte Palacios Riascos, en calidad de DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Centro Zonal Sur, en defensa de los intereses del adolescente JOAN MATEO QUIÑONEZ, y se verifica que efectivamente, nació el 6 de diciembre de 2000, como consta en la copia auténtica del registro civil de nacimiento obrante a folio 1, por lo que actualmente cuenta con 22 años de edad.

Teniendo en cuenta lo anterior y, como quiera que el objeto del proceso está encaminado a designarle un guardador a JOAN MATEO QUIÑONEZ y este adquirió su mayoría de edad, es inocuo continuar adelantando el proceso, y, por tanto, se declarará terminado por sustracción de materia, y se ordenará el archivo del expediente.

En razón a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, promovida por el Doctor RICAURTE PALACIOS RIASCOS en su calidad de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, Regional Valle del Cauca; Centro Zonal Sur, quien obra en nombre y representación de los intereses de la adolescente JOAN MATEO QUIÑONEZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** el ARCHIVO del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. **155**

Fecha: **8 de septiembre de 2023**

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef05c2f86d216de561b60f9c7676472de6c20d009e9f4803fdc87a7f456efa2c**
Documento generado en 07/09/2023 11:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica